



Resolución Sub. Gerencial

Nº0042 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 12068-2018 tramitado por la Empresa TUTI TOURS S.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente N° 12068-2018, de fecha 08 de Febrero del 2018, la Empresa TUTI TOURS S.R.L., con RUC N° 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, solicita **incremento de flota vehicular** con la unidad vehicular de placa de rodaje N° VCV-950(2017), para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"

SETIMO.- El numeral 64.2 del artículo 64° del citado Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución de vehículos**".

OCTAVO.- Por su parte , el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

NOVENO.- A su vez el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.



Resolución Sub. Gerencial

Nº0042 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 318 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033 - 2018 -GRA/GRTC, de fecha 07 de Febrero del 2018, se otorga a la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 04 de Diciembre del 2017 al 04 de Diciembre del 2027.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de placa de rodaje N° VCV-950(2017), en la ruta: EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa, como también la habilitación de conductor.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 031-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 024-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa de Transportes TUTI TOURS S.R.L., RUC 20455586811, representada por su Gerente General Sr. YONI YANQUE CUSI, autorizando el incremento de su flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° VCV-950(2017), así como el incremento de frecuencias y la habilitación de conductores en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: EL PEDREGAL - CHIVAY y viceversa, autorizada con la Resolución Sub Gerencial N° 318- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 04 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 033-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de Febrero del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	EL PEDREGAL – CHIVAY y viceversa.
ORIGEN	EL PEDREGAL
DESTINO	CHIVAY
ITINERARIO	El Pedregal – Alto Siguas – Vitor – Cruce la Joya – Km. 48 – Peaje de Uchumayo – Vía de Evitamiento – Yura – Pampa Cañahuas – Cruce (Puno - Cusco) – Vizcachani – Tocra – Chivay y Viceversa.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias en cada extremo de ruta.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0042 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

HORARIOS DE SALIDA	De El Pedregal: 03:00 am; 04:00 am; 05:00am; 08:00 am; 10:00 am; 11.30 am; 12:30pm; 13:00 pm; 14:30pm, 15:00pm;18:00pm y 19:30 horas. De Chivay: 05:00 am; 06.00 am; 07:00am; 08:00 am; 09:30 am; 10:00am; 13:00pm; 15:00 pm; 16.30pm; 17:30pm; 18:00pm y 19.15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Uno (01) vehículo. VCV-950(2017).
FLOTA VEHICULAR	Ocho (08) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) Vehículos: VBA-966 (2016); VCM-950 (2016, V9L-950(2014), V9Q-950(2014), VCS-965(2017), ZAX-953(2015) y VCV-950(2017)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V9C-958 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 04-12-2017 al 04-12-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **15 FEB 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0042 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 12068-2018, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TUTI TOURS S.R.L.

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TUTI TOURS SRL
RUC	20455586811
DIRECCION	Calle Álvarez Thomas N° 212, Cercado, Arequipa.
TELEFONO	054 - 284769
CORREO ELECTRONICO	Tutitours-colca@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11162456
REPRESENTANTE LEGAL	YONI YANQUE CUSI DNI : 30666514

2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCV-950	2017	05/02/2019	LA POSITIVA	05/08/2018	CHARACATO S.A.C.	GPS SCAN S.A.C.	06-02-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SIETE (07) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VBA-966	2016
2	VCM-950	2016
3	V9L-950	2014
4	V9Q-950	2014

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
5	VCS-965	2017
6	ZAX-953	2015
7	VCV-950	2017

4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

1	V9C-958	2014
---	---------	------

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
COLLACONDO TACO NIEVES DENYS	H42311725	A Tres c	06-04-2020
MAMANI YANQUE ANGEL MANUEL	H80160349	A Tres c	07-01-2019